

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

**MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA LA
INTERPRETACIÓN DEL INFORME DE PUNTUACIÓN
DE LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA DE
DERECHO GENERAL Y DE DERECHO NOTARIAL DE
SEPTIEMBRE DE 2024 Y PROCESOS ULTERIORES**



**REVISADO EN
NOVIEMBRE 2024**

ÍNDICE

PÁGINA

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA GENERAL Y NOTARIAL.....	1
	A. Proceso de Corrección de los Exámenes	1-2
	B. Calificación de las Preguntas.....	2
III.	INSTRUCCIONES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS INDIVIDUALES	2
	A. Reválida de Derecho General	2-3
	B. Reválida de Derecho Notarial	3
IV.	INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LOS ASPIRANTES CON CALIFICACIÓN DE “APROBADO”	3
	A. Reválida de Derecho General	3-4
	B. Juramento de los Abogados Certificados por la Comisión de Reputación.....	4
	C. Reválida de Derecho Notarial	4
V.	INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LOS ASPIRANTES CON CALIFICACIÓN DE “NO APROBADO”	5
	A. Aranceles	5
	B. Término y procedimiento para ejercer los derechos establecidos en la Regla 10.1.1 del Reglamento	5-6
VI.	SOLICITUD DE REVISIÓN DE CÁLCULO O CÓMPUTO DE LAS PREGUNTAS.....	6-7
VII.	DERECHO A SOLICITAR RECONSIDERACIÓN.....	7
VIII.	COMUNICACIÓN CON LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.....	7

I. INTRODUCCIÓN

El “Manual de Instrucciones para la Interpretación del Informe de Puntuación de los Exámenes de Reválida de Derecho General y de Derecho Notarial y Procesos Ulteriores” se hace accesible a los aspirantes al ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría con el propósito de ayudarles a interpretar la puntuación obtenida e instruirles sobre los procedimientos siguientes a la publicación de estos resultados.

El aspirante deberá cotejar que su información personal, incluida en la parte superior del Informe de Puntuación, esté correcta. Luego, interpretará los resultados que aparecen en dicho informe utilizando las instrucciones que se presentan a continuación.

De surgir alguna duda con respecto a esta interpretación o sobre los procedimientos subsiguientes, el aspirante podrá llamar al teléfono (787) 723-6033 ext. 2111, 2114 y 2139, de lunes a viernes, desde las 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

II. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA GENERAL Y NOTARIAL

A. Proceso de Corrección de los Exámenes

1. Preguntas de Selección Múltiple

Las preguntas de selección múltiple se corrigen de forma mecanizada mediante la lectura óptica de las hojas de contestaciones de los exámenes de reválida general y notarial.

2. Preguntas de Discusión

Las preguntas de discusión se corrigen por un grupo de abogados designados por el Tribunal Supremo, el cual constituye el Comité de Correctores.

Cada una de las preguntas de discusión se corrige de forma independiente por un equipo de dos abogados de los que componen el Comité de Correctores. Estos dos abogados corrigen la totalidad de las libretas de contestación de una sola pregunta. Luego de culminar la corrección inicial de las contestaciones a estas preguntas, se vuelven a corregir las contestaciones de todas

las preguntas de aquellos aspirantes que obtuvieron una puntuación hasta diez puntos ajustados por debajo de la nota de pase. Este proceso, denominado Revisión Automática, se lleva a cabo de la misma forma en que se llevó a cabo la corrección inicial y utilizando los mismos correctores. Sin embargo, solo se adjudica la puntuación otorgada en Revisión Automática a una contestación si esta es mayor a la puntuación otorgada inicialmente. Es decir, el aspirante no se perjudica por puntuaciones inferiores a las otorgadas en el proceso inicial de corrección. Cada uno de los dos abogados asigna la puntuación a la contestación de la pregunta que corrige en una escala de 0 hasta 20 puntos. El valor total de la pregunta es de 40 puntos y la puntuación cruda otorgada a cada una de las preguntas de discusión corresponde a la suma de la puntuación otorgada por cada uno de los correctores.

B. Calificación de las Preguntas

Para asegurar que cada pregunta de discusión de una reválida en particular tenga el mismo peso o valor relativo que otras preguntas de discusión de otros exámenes de reválida, las puntuaciones crudas se convierten conforme a una escala de distribución de puntuaciones.

Para ajustar las puntuaciones convertidas totales del examen de discusión y compensar cualquier posible diferencia entre el nivel de dificultad de la parte de discusión y la de selección múltiple, ambas puntuaciones totales se calibran conforme a una escala de distribución de puntuaciones.

Luego, en la Reválida General, se suman las puntuaciones a escala en la parte de discusión del examen y se aplica la fórmula de conversión. Este resultado se multiplica por **.50** en las preguntas de discusión. El mismo proceso aplica a la parte de selección múltiple. En la Reválida de Derecho Notarial, se suman las puntuaciones a escala en la parte de discusión, se aplica la fórmula de conversión y se multiplica por **.45**. La puntuación obtenida en la parte de selección múltiple, luego de aplicar la fórmula de conversión, se multiplica por **.55**.

III. INSTRUCCIONES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS INDIVIDUALES

A. Reválida de Derecho General

Los resultados de esta reválida se detallan en el Informe de Puntuación. Este informe contiene dos tablas. La primera indica el resultado de la parte de discusión; la segunda, el resultado de la parte de selección múltiple y las puntuaciones ajustadas del examen.

La primera tabla contiene la puntuación asignada por los correctores y el valor convertido correspondiente para cada una de las 8 preguntas de discusión. (Véase Apéndice I). La suma total de estos valores representa la puntuación cruda de la parte de discusión.

La segunda tabla indica, en primera instancia, la puntuación cruda de ambas partes del examen de reválida. Luego indica la puntuación calibrada, el peso otorgado a cada una de las partes del examen y la puntuación calibrada ajustada obtenida por el aspirante. Por último, indica la equivalencia porcentual de cada una de las puntuaciones obtenidas, en relación con la ejecución de otros aspirantes.

La puntuación calibrada ajustada para cada una de las partes del examen se computa aplicando las fórmulas de conversión contenidas en el Apéndice II.

La puntuación calibrada total requerida para que un aspirante apruebe la Reválida General es de 569 puntos ajustados. Aquellos aspirantes que obtienen esta puntuación o la superan obtienen la calificación de “Aprobado”.

Aquellos aspirantes con una puntuación menor de 569 puntos ajustados obtienen la calificación de “No Aprobado”.

B. Reválida de Derecho Notarial

Los resultados de esta reválida se desglosan en un Informe de Puntuación, el cual contiene dos tablas. La primera tabla contiene la puntuación asignada por los correctores y el valor convertido correspondiente para cada una de las 3 preguntas de discusión. (Véase Apéndice III). La suma total de estos valores representa la puntuación cruda de la parte de discusión. La segunda contiene las puntuaciones crudas y calibradas de las partes de selección múltiple y de discusión del examen.

La puntuación calibrada ajustada para cada una de las partes del examen se computa aplicando las fórmulas de conversión contenidas en el Apéndice IV. La puntuación para aprobar este examen es 596 puntos ajustados.

IV. INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LOS ASPIRANTES CON CALIFICACIÓN DE “APROBADO”

A. Reválida de Derecho General

El aspirante que aprueba el examen de reválida general deberá cumplir con la Regla 6.2.2 del nuestro Reglamento. Para ello, deberá enviar a la Junta Examinadora, por correo certificado con acuse de recibo, la “Declaración Informativa” y un sello de Rentas Internas por valor de quince dólares (\$15). Para el envío de estos documentos, el aspirante deberá utilizar la siguiente dirección postal: PO Box 9022392, San Juan, PR 00902-2392.

Solo se aceptarán sellos digitales de Rentas Internas (código 5120) emitidos por la Plataforma de Colecturía Digital del Departamento de Hacienda o la copia del sello que expide la página de internet del Departamento de Hacienda (<https://www.colecturiadigital.com/Public/Login.aspx>). Para más detalles, favor acceder a <https://www.poderjudicial.pr/tribunal-supremo/junta/aspirantes-aprobados/>.

El aspirante con calificación de aprobado, cuyo nombre en la notificación de resultados contenga errores u omisiones, deberá informarlo a la Junta Examinadora a través de junta.examinadora@poderjudicial.pr, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del resultado de la reválida correspondiente.

Si el aspirante no informa oportunamente el error o la omisión en su nombre, la Secretaría del Tribunal Supremo utilizará la información que aparece en la solicitud de reválida del aspirante para expedir la certificación. La Junta Examinadora no será responsable por errores u omisiones en esta información. En caso de que fuese necesaria la expedición de una nueva certificación, los gastos serán por cuenta del aspirante.

B. Juramento de los Abogados Certificados por la Comisión de Reputación

Una vez la Comisión de Reputación de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía certifica la buena conducta y reputación de los aspirantes que aprobaron el examen de reválida general, el Tribunal Supremo señala una fecha para el juramento. La juramentación es coordinada por la Secretaría del Tribunal Supremo. Tan pronto se conoce la fecha de la ceremonia de juramento, la Secretaría lo notifica a los abogados mediante correo electrónico y les provee instrucciones específicas sobre el evento. La Secretaría del Tribunal Supremo expide el certificado de Abogado luego del juramento.

C. Reválida de Derecho Notarial

El abogado que aprueba el examen de reválida sobre Derecho Notarial que interese ejercer el notariado, deberá cumplir con los requisitos conducentes a la prestación de la fianza notarial. Para ello acudirá al Colegio de Abogados de Puerto Rico o a cualquier otra agencia privada de seguro. Una vez aprobada dicha fianza, deberá esperar por la notificación de la Secretaría del Tribunal Supremo para la comparecencia al juramento como notario(a). El día del juramento recibirá las instrucciones específicas sobre los trámites que deberá realizar en el Departamento de Estado.

Si tiene alguna duda relacionada con este procedimiento, deberá comunicarse directamente con la Secretaría del Tribunal Supremo al teléfono (787) 723-6034.

V. INSTRUCCIONES ADICIONALES PARA LOS ASPIRANTES CON CALIFICACIÓN DE “NO APROBADO”

Los aspirantes con calificación de “No Aprobado” deberán referirse a la información que proveen los capítulos 10, 11 y 12 del Reglamento para la Admisión de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Notaría (el Reglamento).

Los aspirantes que obtienen una calificación de “No Aprobado” en sus exámenes tienen derecho a examinar sus contestaciones a las preguntas de discusión y obtener una copia certificada de éstas.

A. Aranceles

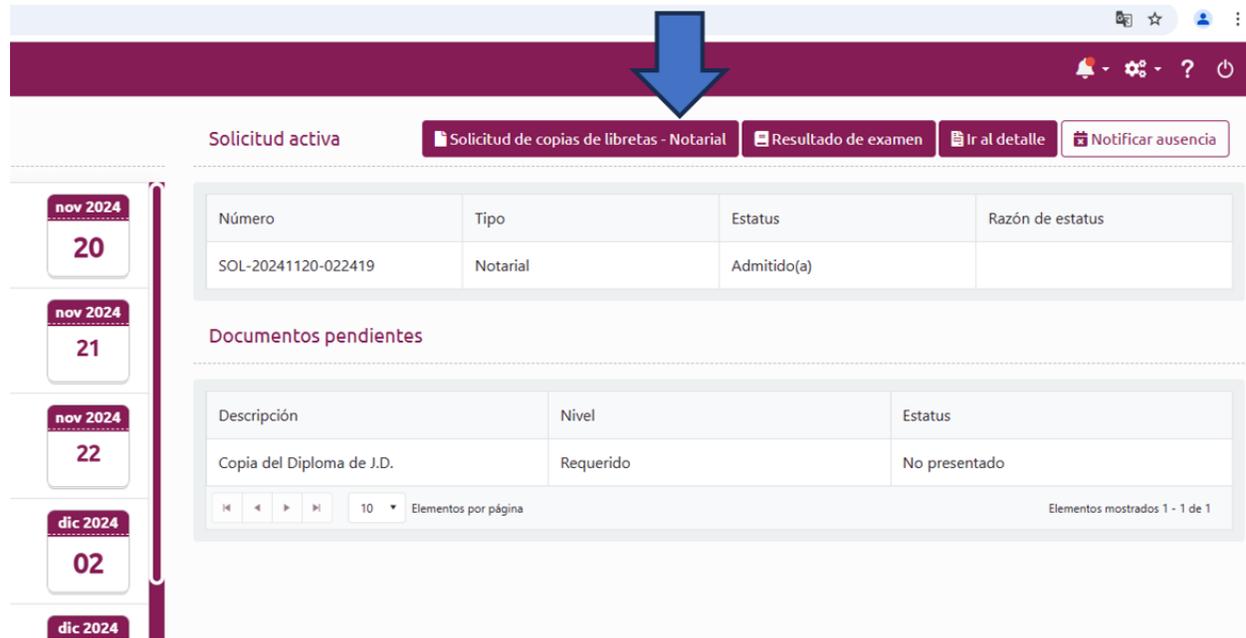
Según lo dispuesto en la Regla 10.2 del Reglamento, por proveer dichas copias, el Director Ejecutivo cobrará el siguiente arancel en sellos de Rentas Internas: veinte dólares (\$20) por las contestaciones al examen de Reválida General y diez dólares (\$10) por las contestaciones al examen de Reválida Notarial.

Por la expedición de una copia certificada de cualquier otro documento que obre en la Junta o en alguno de sus expedientes, el Director Ejecutivo cobrará el mismo arancel dispuesto para la expedición de copias certificadas de documentos en un expediente judicial.

B. Término y procedimiento para ejercer los derechos establecidos en la Regla 10.1.1 del Reglamento

El aspirante con una calificación de “No Aprobado”, que interese obtener copias certificadas de sus libretas de contestaciones a las preguntas de discusión, deberá solicitarlo a través de su cuenta en la Solicitud Electrónica de Admisión (SEA), dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del resultado de la reválida correspondiente, o sea, **en o antes del lunes, 9 de diciembre de 2024.**

Sólo debe ingresar a su perfil en SEA, oprimir el enlace que aparece en la parte superior derecha de la primera pantalla, titulado “Solicitud de copias de libretas”, ingresar la información referente al método de pago y someter su solicitud. (ver imagen en la próxima página)



The screenshot shows a web application interface. At the top, there is a navigation bar with a blue arrow pointing to it. Below the navigation bar, there are several tabs: "Solicitud activa", "Solicitud de copias de libretas - Notarial", "Resultado de examen", "Ir al detalle", and "Notificar ausencia". On the left side, there is a calendar showing dates from November 20 to December 02, 2024. The main content area displays a table with the following data:

Número	Tipo	Estatus	Razón de estatus
SOL-20241120-022419	Notarial	Admitido(a)	

Below the table, there is a section titled "Documentos pendientes" with another table:

Descripción	Nivel	Estatus
Copia del Diploma de J.D.	Requerido	No presentado

At the bottom of the second table, there is a pagination control showing "10" elements per page and "Elementos mostrados 1 - 1 de 1".

Luego de procesar esta solicitud, la Junta notificará las copias certificadas a través de la cuenta de SEA del aspirante.

(NOTA IMPORTANTE: el aspirante que desee solicitar reconsideración de sus puntuaciones debe solicitar copias certificadas de sus libretas de contestaciones.)

Si solo desea ver y examinar personalmente en la Junta Examinadora el original de sus libretas de contestaciones al examen de reválida, deberá solicitarlo a través del correo electrónico junta.examinadora@poderjudicial.pr, **dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del resultado de la reválida correspondiente.**

Se le advierte que, en el original de las libretas de contestaciones, no aparecen marcas de la adjudicación de puntos de los correctores.

Para consultar las Guías de Calificación Operacional de ambos exámenes, visite <https://poderjudicial.pr/tribunal-supremo/junta/>, diríjase al enlace "Exámenes de reválida", "Contenido de los exámenes" y presione "Preguntas de discusión de pasadas reválidas, criterios de evaluación y guías de calificación".

VI. SOLICITUD DE REVISIÓN DE CÁLCULO O CÓMPUTO DE LAS PREGUNTAS

La Regla 11.1.3 del Reglamento dispone que, si un aspirante alega un error en el cálculo o cómputo de sus preguntas, no será necesario presentar un

recurso de reconsideración, salvo que así lo determine la Junta. Bastará en esos casos con que el aspirante notifique de tal error a la Junta de forma escrita. El Director Ejecutivo podrá, discrecionalmente, luego de haber examinado el caso, tomar una decisión al respecto.

VII. DERECHO A SOLICITAR RECONSIDERACIÓN

De conformidad con la Regla 11.1.1 del Reglamento, solo podrán solicitar reconsideración aquellos aspirantes que, al no aprobar algunos de los exámenes, haya obtenido una puntuación final en su reválida de hasta quince (15) puntos ajustados cercanos a la puntuación mínima para aprobar un examen de reválida en particular.

Todo aspirante que obtenga una calificación de no aprobado e interese solicitar reconsideración deberá presentar su solicitud dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de envío de las copias certificadas de las libretas de contestaciones. Este plazo de veinte (20) días es jurisdiccional.

Si usted tiene derecho a solicitar reconsideración de las puntuaciones adjudicadas y va a ejercer este derecho, deberá solicitar copia certificada de las contestaciones del examen.

VIII. COMUNICACIÓN CON MIEMBROS DE LA JUNTA

De conformidad con la Regla 9.5.1 del Reglamento, ningún aspirante podrá comunicarse directamente o a través de terceras personas con los miembros de la Junta con relación a su desempeño en el examen o a cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

APÉNDICES

TABLA DE VALORES CONVERTIDOS REVÁLIDA GENERAL.....	I
FÓRMULAS - CONVERSIÓN REVÁLIDA GENERAL	II
TABLA DE VALORES CONVERTIDOS REVÁLIDA NOTARIAL	III
FÓRMULAS - CONVERSIÓN REVÁLIDA NOTARIAL	IV

REVÁLIDA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

Tabla de Conversión de las Puntuaciones de Discusión Asignadas, Convertidas a una Distribución con un Promedio de 5.00 y una Desviación Estándar de 1.00

SEPTIEMBRE DE 2024

Punt. Cruda	Puntuación Convertida para cada pregunta de Discusión							
	Preg 1	Preg 2	Preg 3	Preg 4	Preg 5	Preg 6	Preg 7	Preg 8
0	2.34	3.32	1.90	2.35	3.10	2.91	3.01	2.70
1	2.50	3.51	2.02	2.47	3.21	3.03	3.12	2.83
2	2.66	3.70	2.15	2.59	3.33	3.15	3.23	2.96
3	2.82	3.90	2.28	2.70	3.44	3.27	3.34	3.09
4	2.98	4.09	2.40	2.82	3.55	3.39	3.45	3.21
5	3.14	4.28	2.53	2.94	3.66	3.52	3.56	3.34
6	3.30	4.47	2.66	3.05	3.77	3.64	3.66	3.47
7	3.46	4.66	2.78	3.17	3.88	3.76	3.77	3.60
8	3.62	4.86	2.91	3.29	4.00	3.88	3.88	3.72
9	3.78	5.05	3.04	3.40	4.11	4.01	3.99	3.85
10	3.94	5.24	3.16	3.52	4.22	4.13	4.10	3.98
11	4.10	5.43	3.29	3.64	4.33	4.25	4.21	4.10
12	4.26	5.62	3.42	3.75	4.44	4.37	4.32	4.23
13	4.42	5.82	3.54	3.87	4.55	4.50	4.43	4.36
14	4.58	6.01	3.67	3.99	4.67	4.62	4.54	4.49
15	4.74	6.20	3.80	4.10	4.78	4.74	4.65	4.61
16	4.90	6.39	3.92	4.22	4.89	4.86	4.75	4.74
17	5.06	6.58	4.05	4.34	5.00	4.99	4.86	4.87
18	5.23	6.78	4.18	4.46	5.11	5.11	4.97	5.00
19	5.39	6.97	4.30	4.57	5.22	5.23	5.08	5.12
20	5.55	7.16	4.43	4.69	5.34	5.35	5.19	5.25
21	5.71	7.35	4.56	4.81	5.45	5.48	5.30	5.38
22	5.87	7.54	4.68	4.92	5.56	5.60	5.41	5.50
23	6.03	7.74	4.81	5.04	5.67	5.72	5.52	5.63
24	6.19	7.93	4.94	5.16	5.78	5.84	5.63	5.76
25	6.35	8.12	5.06	5.27	5.89	5.96	5.74	5.89
26	6.51	8.31	5.19	5.39	6.01	6.09	5.84	6.01
27	6.67	8.50	5.32	5.51	6.12	6.21	5.95	6.14
28	6.83	8.70	5.44	5.62	6.23	6.33	6.06	6.27
29	6.99	8.89	5.57	5.74	6.34	6.45	6.17	6.39
30	7.15	9.08	5.70	5.86	6.45	6.58	6.28	6.52
31	7.31	9.27	5.82	5.97	6.57	6.70	6.39	6.65
32	7.47	9.46	5.95	6.09	6.68	6.82	6.50	6.78
33	7.63	9.65	6.08	6.21	6.79	6.94	6.61	6.90
34	7.79	9.85	6.20	6.32	6.90	7.07	6.72	7.03
35	7.95	10.04	6.33	6.44	7.01	7.19	6.83	7.16
36	8.11	10.23	6.46	6.56	7.12	7.31	6.93	7.29
37	8.27	10.42	6.59	6.68	7.24	7.43	7.04	7.41
38	8.43	10.61	6.71	6.79	7.35	7.56	7.15	7.54
39	8.59	10.81	6.84	6.91	7.46	7.68	7.26	7.67
40	8.75	11.00	6.97	7.03	7.57	7.80	7.37	7.79

APÉNDICE II

FÓRMULA DE CONVERSIÓN - REVÁLIDA GENERAL

SEPTIEMBRE DE 2024

**PUNTUACIÓN CALIBRADA
EN SELECCIÓN MÚLTIPLE** = 2.9128 (PUNTUACIÓN CRUDA EN SELECCIÓN MÚLTIPLE) + 221.5034

**PUNTUACIÓN CALIBRADA
EN DISCUSIÓN** = 9.7847 (PUNTUACIÓN CRUDA EN DISCUSIÓN) + 162.4547

PUNTUACIÓN CALIBRADA AJUSTADA TOTAL

.50 (PUNTUACION CALIBRADA SELECCIÓN MÚLTIPLE) + .50 (PUNTUACIÓN CALIBRADA DISCUSIÓN)

REVÁLIDA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DE LA NOTARÍA

Tabla de Conversión de las Puntuaciones de Discusión Asignadas, Convertidas a una Distribución con un Promedio de 5.00 y una Desviación Estándar de 1.00

SEPTIEMBRE DE 2024

Punt. Cruda	Puntuación Convertida para cada pregunta de Discusión		
	Preg. 1	Preg. 2	Preg. 3
0	1.89	1.95	0.41
1	2.07	2.10	0.58
2	2.25	2.25	0.74
3	2.43	2.40	0.91
4	2.61	2.55	1.07
5	2.79	2.70	1.24
6	2.97	2.85	1.40
7	3.15	3.00	1.57
8	3.33	3.15	1.73
9	3.51	3.30	1.90
10	3.69	3.45	2.07
11	3.87	3.60	2.23
12	4.05	3.75	2.40
13	4.23	3.89	2.56
14	4.41	4.04	2.73
15	4.59	4.19	2.89
16	4.77	4.34	3.06
17	4.95	4.49	3.22
18	5.13	4.64	3.39
19	5.31	4.79	3.55
20	5.49	4.94	3.72
21	5.67	5.09	3.88
22	5.85	5.24	4.05
23	6.03	5.39	4.21
24	6.21	5.54	4.38
25	6.39	5.69	4.54
26	6.57	5.84	4.71
27	6.75	5.99	4.87
28	6.93	6.14	5.04
29	7.10	6.29	5.20
30	7.28	6.44	5.37
31	7.46	6.58	5.53
32	7.64	6.73	5.70
33	7.82	6.88	5.86
34	8.00	7.03	6.03
35	8.18	7.18	6.19
36	8.36	7.33	6.36
37	8.54	7.48	6.52
38	8.72	7.63	6.69
39	8.90	7.78	6.85
40	9.08	7.93	7.02

APÉNDICE IV

FÓRMULA DE CONVERSIÓN - REVÁLIDA NOTARIAL

SEPTIEMBRE DE 2024

**PUNTUACIÓN CALIBRADA
EN SELECCIÓN MÚLTIPLE** = 8.38196 (PUNTUACIÓN CRUDA EN SELECCIÓN MÚLTIPLE) + 234.0797

**PUNTUACIÓN CALIBRADA
EN DISCUSIÓN** = 29.04 (PUNTUACIÓN CRUDA EN DISCUSIÓN) + 190.21

PUNTUACIÓN CALIBRADA AJUSTADA TOTAL

.55 (PUNTUACION CALIBRADA SELECCIÓN MÚLTIPLE) + .45 (PUNTUACIÓN CALIBRADA DISCUSIÓN)